

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210020700



Fecha: 11:10 a.m. del 30 de enero de 2023

Demandante: Héctor Hugo Saldaña Bohórquez.

Demandado: Colpensiones.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la firma World Legal Corporation SAS, finalmente, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en la abogada Luisa Fernanda Martínez López.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al reconocimiento y pago de la pensión de vejez reclamada por Héctor Hugo Saldaña, a pesar de que este cuenta con pensión de vejez reconocida por el Fondo Nacional de Pensiones del Magisterio. Igualmente, se debe determinar si hay lugar al pago de los

intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, así como el retroactivo.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al reconocimiento y pago de la pensión de vejez del demandante Héctor Hugo Saldaña Bohórquez en cuantía de \$1.583.765 pesos a partir del 22 de octubre del año 2020, suma que deberá ser debidamente indexada.

SEGUNDO: CONDENAR a la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al pago del retroactivo pensional por la suma de \$50.102.370 pesos. A dicha suma se deberá descontar los aportes en salud correspondientes, de acuerdo con el artículo 143 de 1993.

TERCERO: CONDENAR a la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones al pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 19 de marzo de 2021.

CUARTO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

QUINTO: Condenar en costas a Colpensiones. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$2 smlmv.

SEXTO: En caso de no ser apelada la decisión, remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal superior de Bogotá, en grado jurisdiccional de consulta.

Como quiera que la apoderada de Colpensiones presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria